

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.470/19

Buenos Aires, 30 de abril de 2019

B.O.: 2/5/19

Vigencia: 2/5/19

Impuesto a las ganancias. Régimen de retención. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Deducciones. Deber del trabajador de informar las personas a su cargo a través del servicio Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - trabajador. [Res. Gral. A.F.I.P. 4.003/17](#). Información correspondiente al período fiscal 2018. Se podrá efectuar la presentación del F. 572 web hasta el 30/4/19, inclusive.

Art. 1 – Los beneficiarios de las rentas comprendidas en las Res. Gales. A.F.I.P. 2.442/08 y 4.003/17, sus modificatorias y complementarias, podrán –con carácter de excepción– efectuar la presentación del F. 572 de declaración jurada web a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - trabajador”, correspondiente al período fiscal 2018, hasta el 30 de abril de 2019, inclusive.

Art. 2 – Los agentes de retención realizarán la liquidación anual correspondiente al aludido período hasta el 17 de mayo de 2019, inclusive.

El importe determinado en dicha liquidación anual, será retenido o, en su caso reintegrado, cuando se efectúe el primer pago posterior o, en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el 10 de junio de 2019, inclusive.

Asimismo, deberá informarse e ingresarse el referido importe hasta las fechas de vencimiento previstas para la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante que operan en el mes de junio de 2019, del Sistema de Control de Retenciones (SICORE), previsto por la Res. Gral. A.F.I.P. 2.233/07, sus modificatorias y complementarias, informándolo en el período mayo de 2019 y consignando como fecha de retención el 31 de mayo de 2019.

Art. 3 – Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.